se predica de los contratos celebrados por invitación abiertaFecha:	28 de septiembre de 2026	**No Justificación:**	5			
Convenio No.	4600106234 de 2025 y 4600108920 de 2026 Vigencia: 31/12/2026	**Tipo de justificación:**	**Inicial**		**Ampliación/Adición**	**X**
Solicitado por:	Subgerencia de Ejecución de Proyectos					

1. ASUNTO

Solicitud de **OTROSÍ N.° 4 REANUDACIÓN, AMPLIACIÓN N.° 3 Y ADICIÓN N.° 2** a la Orden de Ejecución OE 541 de 2026, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, RECUPERACIÓN Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – GRUPO 6".

Solicitud:

REANUDACIÓN: a partir del 30 de septiembre de 2026

AMPLIACIÓN N.° 3: del plazo contractual por noventa y dos (92) días calendario, comprendidos entre el 1 de octubre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive

ADICIÓN N.° 2: por dos mil millones de pesos M/CTE ($2.000.000.000)

2. ANTECEDENTES

En virtud del Contrato Interadministrativo N.° 4600106234 de 2025, suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU y la Secretaría de Infraestructura Física – SIF, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL EN LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN", se adelantó el proceso de selección OE 541 de 2026 para la contratación del "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, RECUPERACIÓN Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – GRUPO 6", bajo la modalidad de precios unitarios reajustables.

En atención a lo anterior, se procedió a contratar mediante la Orden de Ejecución OE 541 de 2026, de acuerdo con los artículos 34 y 35 del Manual de Contratación de la Entidad y con los documentos que forman parte integral del Contrato Marco N.° 33 de 2026 – Lote 2, producto del proceso IA 03 de 2026.

Una vez concluido el proceso de selección, se procedió a suscribir la ORDEN DE EJECUCIÓN N.° OE 541 DE 2026 con el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2026, identificado con NIT 902.056.344-1, representado legalmente por ANDREA CASTAÑEDA ARBOLEDA, con cédula de ciudadanía N.° 1.039.455.281. El valor inicial del contrato se fijó en la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.297.122.381), incluido AU + GSC + GSA + GSST + pólizas, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 1590 del 26 de mayo de 2026, con un plazo de ejecución de cincuenta y ocho (58) días calendario contados a partir del 19 de junio de 2026, fecha de suscripción del acta de inicio, y fecha de terminación inicial el 15 de agosto de 2026.

Se deja constancia de que el Contrato Interadministrativo N.° 4600106234 de 2025, del cual se deriva la Orden de Ejecución OE 541 de 2026, fue prorrogado mediante Otrosí N.° 3, del 14 de septiembre de 2026, hasta el 29 de septiembre de 2026. Según el artículo 43, parágrafo segundo, del Manual de Contratación de la EDU (Resolución JD 03 de 2024), en la contratación derivada el plazo está limitado a lo señalado en el contrato o convenio interadministrativo respectivo. El Contrato Marco N.° 33 de 2026 se encuentra vigente hasta el 28 de febrero de 2027, de modo que el plazo de las órdenes de ejecución puede prorrogarse mientras el marco esté vigente (artículo 35, parágrafo cuarto).

En atención a las necesidades de la Secretaría de Infraestructura Física – SIF y con el propósito de garantizar la continuidad en la atención de las contingencias presentadas en la infraestructura física del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el 25 de septiembre de 2026 se suscribió entre la EDU y la SIF el Contrato Interadministrativo N.° 4600108920 de 2026, cuyo objeto corresponde a la gestión integral para la atención de dichas contingencias y cuyo alcance resulta concordante con el del Contrato Interadministrativo que antecede y cuya vigencia culmina el 29 de septiembre de 2026. Este nuevo instrumento contractual, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, permite dar continuidad a la ejecución de los contratos derivados asociados a la atención de contingencias, entre ellos la OE 541 de 2026, garantizando su cobertura contractual, física y presupuestal a partir del 30 de septiembre de 2026, en virtud de su vinculación al Contrato Interadministrativo N.° 4600108920 de 2026 mediante el correspondiente Otrosí N.° 4

Como se indicó, el 25 de septiembre de 2026 se suscribió el Contrato Interadministrativo N.° 4600108920 de 2026 entre la EDU y la Secretaría de Infraestructura Física – SIF, para la gestión integral en la atención de contingencias presentadas en la infraestructura física del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 (97 días, según su registro en SECOP II, ID CO1.PCCNTR.9990314). Mediante la Resolución CODFIS 091 – Rad 202650079078 del 25 de septiembre de 2026, se incorporaron al presupuesto de ingresos de la EDU $22.000.000.000 correspondientes a este contrato. Para dar continuidad a la OE 541 de 2026 después del 29 de septiembre de 2026 se cuenta con la cobertura contractual del contrato interadministrativo 4600108920 de 2026 cuyo objeto contractual: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL EN LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN” con cobertura y fuente de recursos a partir del 30 de septiembre de 2026. La Orden de Ejecución OE 541 de 2026 se expidió con cargo al Contrato Interadministrativo N.° 4600106234 de 2025, cuya vigencia terminó el 29 de septiembre de 2026. Las obligaciones causadas y ejecutadas hasta esa fecha, incluidas las que se pagarán mediante el Acta N.° 3, se atienden con cargo a los recursos de dicho contrato interadministrativo y al compromiso presupuestal N.° 3326-541 del 2 de junio de 2026. A partir del 30 de septiembre de 2026, la ejecución de la OE 541 de 2026, la Ampliación N.° 3 y la Adición N.° 2 se amparan exclusivamente en el Contrato Interadministrativo N.° 4600108920 de 2026, suscrito entre la EDU y la Secretaría de Infraestructura Física – SIF el 25 de septiembre de 2026, con acta de inicio del 30 de septiembre de 2026 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. En consecuencia, ninguna actividad ejecutada a partir del 30 de septiembre de 2026 se imputará a los recursos del Contrato Interadministrativo N.° 4600106234 de 2025, y el plazo de la OE 541 de 2026 no excederá la vigencia del Contrato Interadministrativo N.° 4600108920 de 2026, de conformidad con el artículo 43, parágrafo segundo, del Manual de Contratación.

El objeto y alcance del Contrato Interadministrativo N.° 4600108920 de 2026 (cláusulas primera y segunda) comprenden el mantenimiento, mejoramiento y reparación de andenes, bordillos, parques y espacio público asociado, actividades que corresponden al objeto de la OE 542 de 2026. En desarrollo de la obligación a) a cargo de la EDU y de la cláusula cuarta del contrato interadministrativo, la continuidad de la OE 542 de 2026 con cargo a sus recursos, la Ampliación N.° 3 y la Adición N.° 2, por DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000), fueron socializadas y aprobadas por el Comité Técnico SIF-EDU el día 17 de septiembre de 2026. Los precios unitarios de la OE 542 de 2026 se ajustan al tarifario adoptado por la Resolución SSS202350050539, modificada por la Resolución SSS202550081921 (obligación aa) establecida en el contrato interadministrativo. La adición se imputa al componente de costos directos e indirectos, y su ejecución se limitará a los recursos efectivamente desembolsados, conforme al certificado de suficiencia de recursos expedido para la presenta adición.

El presente contrato tiene por objeto la prevención y atención de contingencias asociadas a daños en la infraestructura de espacio público, atendiendo de manera permanente las solicitudes generadas por SIF y EDU, según los incidentes y necesidades urgentes que se presenten, con el fin de garantizar el funcionamiento y seguridad del espacio público y minimizar riesgos para la comunidad usuaria.

La ejecución del contrato de obra se ha desarrollado de manera satisfactoria, cumpliendo los estándares de calidad exigidos. Durante el desarrollo del proyecto se han implementado medidas efectivas para la atención oportuna de

contingencias en el espacio público, lo que ha permitido mitigar afectaciones a la movilidad peatonal y garantizar la seguridad de los transeúntes y de la comunidad en general. La adecuada priorización y la respuesta inmediata ante situaciones imprevistas evidencian una gestión eficiente del contratista y una articulación constante con la interventoría y la Entidad.

Con corte al 28 de septiembre de 2026, el Historial del Contrato registra una ejecución física del 100 % del valor contractual vigente ($1.547.122.381) y una ejecución financiera del 70,1 %, correspondiente al valor efectivamente pagado ($1.083.918.724). La diferencia obedece a que el Acta N.° 3 será presentada durante el mes de octubre de 2026 para iniciar el trámite correspondiente. Las cifras coinciden con la Hoja de Vida Financiera del contrato (SEVEN). Según el seguimiento de la interventoría, a la fecha se han asignado cuarenta (40) órdenes de trabajo a este contratista.

Entre las intervenciones que requieren continuidad se encuentran la OT 346, por valor de $170.335.319, que comprende la construcción de andén ($45.670.120) y la instalación de pasamanos asociados a un muro de contención ($35.604.500), y la OT 797, por valor de $722.907.319, correspondiente a actividades de estabilización que exigen medidas de mitigación sobre la estructura de contención y la estructura metálica. Para su ejecución y para atender las demás órdenes de trabajo priorizadas y próximas a iniciar se requiere una adición de recursos y la ampliación del plazo contractual, conforme a lo solicitado por el contratista mediante la comunicación CI2026-03 del 28 de septiembre de 2026.

HISTORIAL DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

OTROSÍ N.° 1 – AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 1

En el mes de agosto de 2026, el contratista presentó solicitud de modificación contractual, sustentada en la necesidad de contar con un plazo adicional para culminar las actividades y órdenes de trabajo en ejecución. La solicitud fue analizada y avalada mediante concepto favorable de la interventoría y aprobada por la Entidad, formalizándose mediante el Otrosí N.° 1 (13 de agosto de 2026), consistente en una ampliación del plazo contractual por quince (15) días calendario.

OTROSÍ N.° 2 – AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 2 Y ADICIÓN DE RECURSOS N.° 1

En el mes de agosto de 2026, el contratista presentó una nueva solicitud de modificación contractual, teniendo en cuenta el estado de ejecución de las intervenciones, la necesidad de dar continuidad a las actividades en desarrollo y atender las nuevas necesidades y prioridades definidas para el proyecto. La solicitud contó con concepto favorable de la interventoría y fue aprobada por la Entidad, formalizándose mediante el Otrosí N.° 2 (28 de agosto de 2026), consistente en una adición de recursos por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) y una ampliación adicional del plazo contractual por quince (15) días calendario.

OTROSÍ N.° 3 – SUSPENSIÓN N.° 1

En el mes de septiembre de 2026, con fundamento en la solicitud presentada por el contratista mediante oficio del 7 de septiembre de 2026, con asunto “Solicitud de suspensión de la Orden de Ejecución N.° OE 541 de 2026 por indefinición técnica/presupuestal en la OT 797 (Puente Media Luna)”, y en el concepto favorable emitido por la interventoría mediante oficio 805-041-26-EDU, se formalizó el Otrosí N.° 3, correspondiente a la Suspensión N.° 1 del plazo contractual por doce (12) días calendario, comprendidos entre el 14 y el 25 de septiembre de 2026, ambos inclusive. A la fecha de la suspensión quedaba pendiente por ejecutar un (1) día del plazo contractual.

AMPLIACIÓN N°1 A LA SUSPENSIÓN N°1

En el mes de septiembre de 2026, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2026, contratista de obra de la OE 541 de 2026, mediante correo electrónico del 25 de septiembre de 2026 suscrito por su representante legal, aceptó la ampliación de la suspensión y renunció expresamente a cualquier reclamación, reconocimiento o compensación económica derivada del período adicional de suspensión, por lo que se suscribió acta para la AMPLIACIÓN N.° 1 A LA SUSPENSIÓN N.° 1 por cuatro (4) días calendario, comprendidos entre el 26 y el 29 de septiembre de 2026, ambos inclusive, o hasta que la EDU certifique la suficiencia presupuestal proveniente del Contrato Interadministrativo N.° 4600108920 de 2026 (Contingencias N.° 3), lo que ocurra primero, para garantizar la continuidad técnica, operativa y financiera de las intervenciones.

3. NECESIDAD

3.1. REANUDACIÓN

Conforme a lo pactado en el acta de Ampliación N.° 1 a la Suspensión N.° 1, el plazo contractual se reanuda de pleno derecho el 30 de septiembre de 2026, fecha de inicio del Contrato Interadministrativo N.° 4600108920 de 2026, y en esa fecha se ejecuta el un (1) día pendiente. La causa de la suspensión cesó con la suscripción de dicho contrato y la incorporación de sus recursos al presupuesto de la EDU, como lo informó la supervisión al contratista. El presente Otrosí deja constancia de la reanudación y la sujeta a las condiciones de financiación aquí establecidas. La suspensión se originó en que la suficiencia presupuestal dependía del perfeccionamiento del Contrato Interadministrativo N.° 4600108920 de 2026. Ese contrato ya se encuentra firmado en SECOP II, con fecha acta de inicio el 30 de septiembre de 2026, como se muestra a continuación:

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9990314
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	4 días de tiempo transcurrido *(24/09/2026 11:46:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	4600108920
Objeto del contrato	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA GESTIÓN INTEGRAL EN LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DISTRITO
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	97 Días
Fecha de inicio de contrato	3 horas de tiempo transcurrido *(29/09/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Los recursos de este contrato fueron incorporados al presupuesto de la EDU mediante la Resolución CODFIS 091 – Rad 202650079078 del 25 de septiembre de 2026, con lo cual se cuenta con la suficiencia presupuestal que faltaba. Por ello, la supervisión informó al contratista que la causa que originó la suspensión cesó y que puede procederse con la reanudación del contrato a partir del 30 de septiembre de 2026.

6. El Gerente de la empresa, mediante solicitud con radicado MED_2026_10_005437 de la presente vigencia, solicitó al CODFIS una modificación al presupuesto de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATO	ENTIDAD	VALOR
No. 4600108920 de 2026	Secretaría de Infraestructura Física	$ 22.000.000.000
	TOTAL	**$ 22.000.000.000**

7. En reunión no presencial del 25 de septiembre de 2026 (Acta 033, punto 2a), el CODFIS analizó la modificación presupuestal aprobada en primera instancia por la Junta Directiva de la Empresa y solicitada por el Gerente de la misma.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Ingresos: Aprobar una modificación al presupuesto de Ingresos de la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU para la vigencia 2026, en la siguiente forma:

CONCEPTO DE INGRESO	VALORES (Pesos)
DISPONIBILIDAD INICIAL	-
INGRESOS CORRIENTES	$ 22.000.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	-
TOTAL INGRESOS	**$ 22.000.000.000**

El contratista, ante la necesidad de la Entidad de dar continuidad a las actividades, solicitó mediante la comunicación CI2026-03 del 28 de septiembre de 2026 la reanudación formal del contrato, junto con la ampliación del plazo y la adición de recursos, una vez se formalicen los recursos y las condiciones requeridas para continuar con la ejecución.

La interventoría CONSORCIO JASB ECM, mediante oficio 805-045-26-EDU del 28 de septiembre de 2026, recomendó la reanudación, la ampliación y la adición en los siguientes términos:

(…) *las órdenes de trabajo (OT) asignadas y los recursos adicionales por $2.000 millones, requieren de esta ampliación de plazo para ser terminadas a satisfacción y la reanudación del contrato de obra* (…)
La suspensión de la obra suspendió de pleno derecho el contrato de interventoría (artículo 43, parágrafo noveno), cuya reanudación se tramita en la OE 543 de 2026. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reanudación, el contratista deberá acreditar que las pólizas son suficientes y están vigentes (artículo 43, parágrafo sexto).

3.2. AMPLIACIÓN:

Como en la contratación derivada el plazo está limitado al del contrato interadministrativo respectivo (artículo 43, parágrafo segundo, del Manual de Contratación), la ampliación hasta el 31 de diciembre de 2026 se sustenta en la vigencia del Contrato Interadministrativo N.° 4600108920 de 2026, al cual queda vinculada la Orden de Ejecución OE 541 de 2026 a partir del 30 de septiembre de 2026. Igualmente, la ampliación se efectúa antes del vencimiento de la orden de ejecución y estando vigente el Contrato Marco N.° 33 de 2026 (hasta el 28 de febrero de 2027), conforme al artículo 35, parágrafo cuarto, ibidem.

En el marco de la ejecución de la OE 541 de 2026, suscrita con el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2026, y considerando su naturaleza de bolsa de recursos a demanda para la atención de intervenciones priorizadas por la SIF, así como el seguimiento técnico, presupuestal y operativo realizado, se identifica la necesidad de ampliar el plazo contractual por noventa y dos (92) días calendario, entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, para garantizar la continuidad técnica, operativa y financiera de las intervenciones.

El plazo de 92 días coincide con la vigencia del Contrato Interadministrativo N.° 4600108920 de 2026 (31 de diciembre de 2026). Para ejecutar el valor de la adición en las trece (13) semanas del nuevo plazo, el contratista deberá sostener una facturación promedio cercana a $154.000.000 semanales, lo que la supervisión y la interventoría verificarán con la programación de obra y la curva de facturación del contratista. La interventoría señaló además que, a un (1) día calendario del vencimiento, no es viable terminar la totalidad de las órdenes asignadas dentro del plazo restante. Como en la contratación derivada el plazo está limitado al del convenio respectivo (artículo 43, parágrafo segundo), la ampliación se sustenta en el Contrato Interadministrativo N.° 4600108920 de 2026, y el Otrosí N.° 4 deja constancia de que, a partir del 30 de septiembre de 2026, el convenio de origen y la fuente de recursos de la OE 541 de 2026 son los de dicho contrato en virtud del acto o cláusula del Otrosí N.° 4 que vincula la OE 542 de 2026 al 4600108920 de 2026.

El contratista, mediante la comunicación **CI2026-03** del 28 de septiembre de 2026, manifiesta la necesidad de ampliar el plazo en los siguientes términos:

(…) *se permite solicitar respetuosamente a la Interventoría que se adelanten ante la entidad contratante las gestiones correspondientes para la reanudación formal del contrato, así como la ampliación del plazo de ejecución por noventa y dos (92) días calendario, hasta el 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta que la fecha de terminación actualmente establecida corresponde al 29 de septiembre de 2026* (…)

3.3. ADICIÓN:

La presente solicitud se fundamenta en el artículo 26 del Manual de Contratación de la EDU (Resolución JD 03 de 2024); en el artículo 43, parágrafo tercero, según el cual no existe límite para adicionar el valor de los contratos, sin perjuicio de las reglas del Manual y de la política de racionalización de adiciones; y en los artículos 18 y 34, parágrafos primero y tercero, sobre disponibilidad presupuestal y límites de las órdenes de ejecución.

En el marco de la ejecución de la OE 541 de 2026, suscrita con el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2026, y considerando su naturaleza de bolsa de recursos a demanda para la atención de intervenciones priorizadas por la SIF, se identifica la necesidad de adicionar recursos por dos mil millones de pesos M/CTE ($2.000.000.000). El contratista, mediante la comunicación CI2026-03, sustenta la necesidad en los siguientes términos:

(…) De igual manera, solicitamos una adición de recursos por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000), con la finalidad de garantizar la ejecución de las órdenes de trabajo priorizadas por la SI y EDU se encuentran con la urgencia ya explicada, así como contar con la capacidad operativa y presupuestal necesaria para atender nuevas Órdenes de Trabajo que prioricen durante la vigencia del contrato.

Dentro de las intervenciones que actualmente requieren priorización se encuentran la OT 346, por valor de $170.335.319, anden $45.670.120, pasamanos $35.604.500 correspondiente a muro de contención, y la OT 797, por valor de $722.907.319, correspondiente a actividades de estabilización, teniendo en cuenta que esta última presenta condiciones que requieren la ejecución de medidas de mitigación sobre la estructura de contención y la estructura metálica.

Así mismo, es importante señalar que, de acuerdo con la información suministrada por la EDU, existe suficiencia de recursos en el marco del Contrato Interadministrativo N.° 4600108920 de 2026, los cuales permiten viabilizar las intervenciones que se encuentran priorizadas y próximas a iniciar.

La adición solicitada se compone así:

Composición de la adición. De los $2.000.000.000 solicitados, $893.242.638 corresponden a las dos órdenes de trabajo que el contratista y la interventoría identifican como prioritarias para continuidad: OT 346 ($170.335.319) y OT 797 ($722.907.319). Los $1.106.757.362 restantes se destinan a las órdenes de trabajo priorizadas y próximas a iniciar y a las nuevas órdenes que la SIF determine durante el período de ejecución. Estos recursos no se comprometerán de forma global: cada nueva orden de trabajo se ejecutará solo después de su priorización por escrito por la SIF o la EDU y de la verificación previa de suficiencia por la supervisión y la interventoría (artículo 34, parágrafo tercero).

A continuación, se relaciona el estado de las priorizaciones pendientes de atención, con corte al 28 de septiembre de 2026:

ESTADO FLUJO	N° SOLIC.	VALOR PROY. (obra)
SOLICITUDES SIF PENDIENTES DE CODIGO SIRO	43	$ 4.378.290.582,40
EN REVISIÓN SUPERVISIÓN EDU	205	$ 5.535.882.039,85
INICIAR FLUJO DE APROBACIONES SIF-EDU	4	$ 17.549.046,14
TOTAL PRIORIZACIÓN CORTE 28/09/2026		**$ 9.931.721.668,38**

De acuerdo con el estado reportado, ninguna de las solicitudes identificadas ha culminado el flujo de aprobaciones SIF–EDU. En consecuencia, los recursos correspondientes a la adición, por valor de **$**1.106.757.362, serán destinados exclusivamente a la atención de las solicitudes que, una vez surtido el respectivo proceso de aprobación y asignado el código SIRO, correspondan a la zona de ejecución del Grupo 6, atendiendo el orden de importancia y urgencia que determine la SIF. En particular, respecto de la **OE 541 de 2026**, se cuenta con un estimado de puntos de atención que, de acuerdo con las necesidades reportadas por el cliente, puede ser atendido con el valor objeto de la presente adición. Esta estimación será tenida en cuenta por las partes como referente para el seguimiento financiero y presupuestal de la ejecución del contrato y, de acuerdo con el comportamiento de las necesidades efectivamente identificadas y aprobadas por la SIF, las actividades se ejecutarán hasta agotar el valor total del contrato, de conformidad con las solicitudes que sean aprobadas y las necesidades priorizadas por la SIF

Control de límites. Según el artículo 43, parágrafo tercero, no aplica a la EDU la limitante de adiciones del estatuto general de contratación. El artículo 34, parágrafo primero, fija para las órdenes de ejecución un límite de 1.500 SMMLV para la orden inicial y de 3.000 SMMLV para la orden con todas sus adiciones. Con un SMMLV de $1.750.905 para 2026, el valor inicial de $1.297.122.381 equivale a 741 SMMLV y el valor total con la Adición N.° 2, $3.547.122.381, a 2.026 SMMLV. Se cumplen ambos límites.

4. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Sobre la reanudación, la Ampliación N.° 3 y la Adición N.° 2, la interventoría CONSORCIO JASB ECM, mediante oficio 805-045-26-EDU del 28 de septiembre de 2026, emitió concepto favorable. En él indicó que al contratista se le han asignado 40 órdenes de trabajo; que, a un (1) día calendario del vencimiento, no es viable terminar la totalidad de las órdenes asignadas dentro del plazo restante; y que entre las intervenciones que requieren priorización para su ejecución están la OT 346 ($170.335.319), con construcción de andén y pasamanos asociados a un muro de contención, y la OT 797 ($722.907.319), de estabilización, que demanda medidas de mitigación sobre la estructura de contención y la estructura metálica. Con base en ello recomienda conceder la prórroga de noventa y dos (92) días, hasta el 31 de diciembre de 2026, la adición de $2.000.000.000 y la reanudación del contrato, dejando a criterio de la EDU y de la SIF la priorización de las órdenes a atender y las nuevas asignaciones.

5. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el análisis previo de la interventoría y las consideraciones técnicas expuestas respecto de las necesidades identificadas durante la ejecución de la OE 541 de 2026, la Supervisión considera procedente y avala el OTROSÍ N.° 4, con REANUDACIÓN a partir del 30 de septiembre de 2026, AMPLIACIÓN N.° 3 por noventa y dos (92) días calendario, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2026, y ADICIÓN N.° 2 por dos mil millones de pesos M/CTE ($2.000.000.000). El aval se sustenta en que la suficiencia de recursos está soportada en la suscripción del Contrato Interadministrativo N.° 4600108920 de 2026 en SECOP II y en la incorporación de los recursos al presupuesto de la EDU mediante Resolución CODFIS 091 – Rad 202650079078 del 25 de septiembre de 2026

La ampliación y la adición presupuestal permitirán la continuidad del contrato, particularmente frente a las intervenciones priorizadas no ejecutadas como las obras de estabilización de la OT 797 medidas de mitigación sobre la estructura de contención y la estructura metálica, y culminar el andén y los pasamanos del muro de contención de la OT 346, así como las demás órdenes de trabajo que presentan necesidades y cantidades adicionales para la ejecución. Dichas intervenciones priorizadas que no han sido ejecutadas preserva la continuidad técnica y operativa alcanzada y responde a las intervenciones priorizadas por la Secretaría de Infraestructura Física – SIF por sus condiciones de seguridad y servicio.

La adición permitirá disponer de recursos para garantizar la continuidad y culminación de las actividades actualmente autorizadas y en ejecución, así como atender nuevas necesidades e intervenciones que sean priorizadas por la Secretaría de Infraestructura Física – SIF, de acuerdo con la dinámica propia del contrato como bolsa de recursos a demanda. Por su parte, la ampliación del plazo permitirá contar con el tiempo requerido para la ejecución de dichas actividades y para adelantar las actuaciones de terminación, verificación y cierre que correspondan.

El aval de la Supervisión se fundamenta en los principios de eficiencia y eficacia que orientan la gestión contractual de la Entidad, procurando garantizar la adecuada ejecución del objeto contratado, la optimización de los recursos públicos y la capacidad de respuesta frente a las necesidades definidas por la SIF, evitando reprocesos, pérdida de continuidad, afectaciones a la programación y la eventual necesidad de adelantar trámites contractuales alternos que puedan generar mayores cargas administrativas y costos asociados.

La supervisión verificó, además, que la matriz de riesgos inicialmente establecida no requiere modificación, en la medida en que el sector y sus condiciones físicas y socioeconómicas se mantienen similares a las contempladas al momento de la invitación a contratar, por lo cual los riesgos de ejecución ya fueron contemplados. Se certifica que a la fecha no se ha ejecutado actividad alguna con cargo a los recursos objeto de la presente solicitud de adición presupuestal, por cuanto dichos recursos no han sido incorporados al contrato ni cuentan con aprobación por parte de las instancias competentes. En consecuencia, cualquier actividad que requiera financiación con cargo a la presente adición solo podrá iniciarse una vez se encuentre debidamente perfeccionada la respectiva modificación contractual.

Se deja constancia de que la EDU no expidió certificación de suficiencia presupuestal con anterioridad al 29 de septiembre de 2026, por lo que la Ampliación N.° 1 a la Suspensión N.° 1 se extendió hasta esa fecha y el plazo contractual se reanuda de pleno derecho el 30 de septiembre de 2026, en los términos pactados en el acta respectiva y en el artículo 43, parágrafo cuarto, del Manual de Contratación. La supervisión informará al contratista el cese de la causa de la suspensión el 30 de septiembre de 2026 con la suscripción del presente acto jurídico.

6. POLÍTICA DE RACIONALIZACIÓN DE ADICIONES:

Con la presente Adición N.° 2, el valor acumulado de adiciones a la OE 541 de 2026 asciende a DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.250.000.000), equivalente al 173,46 % del valor inicial del contrato. El valor total del contrato queda en TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL

TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.547.122.381). En cumplimiento de las Directrices VI, VII y IX de la Política de Racionalización de Adiciones de la EDU se presenta a continuación:

El análisis de viabilidad de la adición según la capacidad financiera: Cumple

Contrato	OE 543 de 2026	OE 541 DE 2026
Fecha Inicio	19/06/2026	19/06/2026
Fecha Fin	14/09/2026	14/09/2026
Estado Secop II	Suspendido	Suspendido
Valor Contratado Inicial	$ 670.775.572	$ 1.297.122.351
Valor Adiciones	$ 35.652.012	$ 250.000.000
% Adicionado	5%	19%
Valor total contrato más adiciones	**$ 706.427.584**	**$ 1.547.122.381**
Solicitud Adición	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
Valor Total Pagado	**$ 236.167.533**	**$ 1.083.918.724**
Valor total contrato más adiciones actual	$ 1.806.427.584	$ 3.547.122.351
Saldo pendiente de ejecución con la nueva Adición	**$ 1.570.260.051**	**$ 2.463.203.657**
% Adicionado + solicitud adición sobre V. inicial	169,30%	173,46%

VERIFICACIÓN - CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL

No.	Proponente	Nit	%Part.	Liquidez >=	Condición	Nivel de Endeudamiento <=	Condición	Razón de Cobertura de Intereses >=	Condición	Rentabilidad sobre Patrimonio >=	Condición	Rentabilidad del Activo >=	Condición	Patrimonio ≥a 450 SMMLV	Condición	Capital de Trabajo (CT) ≥ a 450 SMMLV	Condición
				1,80		0,70		1,50		0,03		0,03		$ 787.907.250		$ 787.907.250	
1	CONSORCIO JASB ECM																
	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO	79785874 6	70%	4,32	CUMPLE	0,48	CUMPLE	40,85	CUMPLE	0,47	CUMPLE	0,25	CUMPLE	5.914.466.268	CUMPLE	3.182.005.597	CUMPLE
	JASB TECH SAS BIC	901540942 5	30%														
2	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2026																
	7G7 S.A.S	901.120.358-4	70%	235,12	CUMPLE	0,01	CUMPLE	22,68	CUMPLE	0,04	CUMPLE	0,04	CUMPLE	14.403.058.912	CUMPLE	14.524.360.420	CUMPLE
	SOTARCO S.A.S	800.129.071-0	10%														
	DISEÑOS Y PROYECTOS NOVA S.A.S.	901.927.744-9	20														

Conclusiones,

1 Luego de revisar la documentación correspondiente a la capacidad financiera y organizacional, se verifica que los proveedores cumplen con los requisitos establecidos para dichos componentes.

Norberto Cueltan Rojas
Firmado digitalmente por Norberto Cueltan Rojas
Norberto Cueltan Rojas
Rol Logístico

Contratista de obra: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2026.

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Colombia Compra Eficiente

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	7G7 S.A.S.	SOTARCO S.A.S.	D y P NOVA S.A.S.
Capacidad organizacional	$ 9.649.000.000	$ 7.508.886.624	$ 1.585.195.910
Capacidad técnica	20	20	20
Capacidad financiera	40	40	40
Experiencia	120	120	120
Saldo de Contratos en Ejecución	$ 12.775.796.028	$ 3.318.525.102	$ 524.158.879
Cálculo	$ 4.592.403.972	$ 10.197.470.821	$ 2.329.193.759
Capacidad Residual del Proponente	**$ 17.119.068.552**		

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$ 2.000.000.000
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	**$ 2.000.000.000**

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?	SI CUMPLE

Cordialmente,

Tamara Vargas Hoyos
Firmado digitalmente por Tamara Vargas Hoyos

TAMARA VARGAS HOYOS
Profesional Líder Subgerencia de Estructuración de Proyectos.

Evaluación técnica:

De acuerdo con la información registrada en la matriz de seguimiento contractual y con el seguimiento efectuado durante la ejecución del contrato, se evidencia un comportamiento satisfactorio y un desempeño muy bueno por parte del contratista. (Es de aclarar que la matriz de seguimiento se hace con el análisis correspondiente al cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, así como con el registro y seguimiento de los descuentos aplicables, requerimientos efectuados —incluyendo aquellos remitidos con copia a la compañía aseguradora—, cumplimiento de los cronogramas de ejecución y posibles afectaciones de las pólizas o siniestros)

Del análisis de la documentación y de los registros de seguimiento se evidencia una adecuada atención de las obligaciones contractuales y un comportamiento acorde con los compromisos establecidos, manteniendo la ejecución del contrato bajo los parámetros técnicos, administrativos y de oportunidad previstos.

En consecuencia, se considera que el contratista presentó un buen nivel de cumplimiento y una gestión adecuada durante la ejecución contractual, sin que se evidencien situaciones relevantes que hayan afectado de manera negativa el desarrollo del contrato.

Si bien para la presente modificación no se surtió de manera formal el procedimiento previsto en la Política de Racionalización respecto de la obtención previa del aval de la Subgerencia de Negocios Estratégicos sobre la suficiencia de recursos, sí se realizaron las gestiones institucionales orientadas a sustentar la necesidad y viabilidad de la adición. En particular, con el traslado del CODFIS, el Coordinador manifestó expresamente la necesidad de activar la adición con el propósito de dar inicio a la ejecución del Contrato Interadministrativo N.° 4600108920 de 2026 y, consecuentemente, garantizar la continuidad de la OE 541 de 2026; asimismo, se incorporan al expediente los análisis y resultados efectuados por la Subgerencia de Estructuración de Proyectos y la Dirección Contractual, incluyendo el soporte correspondiente al aval emitido por la Subgerencia de Estructuración. De esta manera, aun cuando no se agotó el trámite formal de la Directriz IX en los términos allí previstos, se cuenta con los soportes técnicos, contractuales y presupuestales que permiten evidenciar la necesidad de la modificación y su articulación con el Contrato Interadministrativo N.° 4600108920 de 2026.

7. CONCLUSIÓN

La Subgerencia de Ejecución de Proyectos emite concepto favorable para realizar la modificación contractual de la OE 541 de 2026, consistente en REANUDACIÓN a partir del 30 de septiembre de 2026, AMPLIACIÓN N.° 3 por noventa y dos (92) días calendario, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2026, y ADICIÓN N.° 2 por dos mil millones de pesos M/CTE ($2.000.000.000).

La adición de recursos, la ampliación del plazo y la priorización de las órdenes de trabajo permitirán ejecutar la estabilización de la OT 797, culminar la OT 346 y las demás órdenes con cantidades pendientes de ejecución, y atender las nuevas necesidades que priorice la SIF.

Solicitud al Comité de Contratación. Se somete al Comité de Contratación de la EDU la presente modificación, para su consulta previa no vinculante sobre la ampliación del plazo (artículo 43, parágrafo segundo) y para su orientación y recomendación sobre la reanudación, la adición y el otrosí (artículo 6, parágrafo segundo, numeral 7)..

Condiciones previas a la suscripción del Otrosí N.° 4: (i) inclusión en el Otrosí de la cláusula que establece el Contrato Interadministrativo N.° 4600108920 de 2026 como convenio de origen y fuente de recursos de la OE 541 de 2026 entre el 30 de septiembre y el 31 de diciembre de 2026; (ii) Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la adición; (iii) concepto de la interventoría sobre el Otrosí N.° 4 (oficio 805-045-26-EDU); (iv) concepto del Comité de Contratación; y (v) firma del Otrosí a más tardar el 30 de septiembre de 2026, mientras el plazo contractual esté vigente (artículo 43).

Lo anterior en concordancia con los artículos 16 (planeación contractual), 18 (disponibilidad presupuestal), 26 (modificación, adición, prórroga y suspensión), 34 (órdenes de ejecución) y 43, parágrafos segundo, tercero, cuarto, sexto, noveno y décimo (modificaciones contractuales), del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la EDU (Resolución JD 03 de 2024), y con las Directrices VI, VII y IX de la Política de Racionalización de Adiciones.

Finalmente, el contratista deberá comunicar la presente modificación a la compañía aseguradora, ajustar la vigencia y el valor de los amparos y remitir los certificados de modificación para su aprobación por la EDU (artículo 26 y artículo 43, parágrafo décimo), y acreditar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reanudación que las pólizas son suficientes y están vigentes al 31/12/2026 y valor de las pólizas a $3.547.122.381, y acreditarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la reanudación, es decir, a más tardar el **7 de octubre de 2026** (artículo 43, parágrafo sexto, y Directriz IV).

8. ANEXOS

1) HISTORIAL DEL CONTRATO
2) HOJA DE VIDA FINANCIERA DEL CONTRATO (SEVEN)
3) SOLICITUD CONTRATISTA **CI2026-03 (28 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**
4) CONCEPTO INTERVENTORÍA 805-045-26-EDU
5) CDP
6) CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600108920 DE 2026 Y Resolución CODFIS 091 – Rad 202650079078 del 25 de septiembre de 2026

9. DEFINICIÓN TÉCNICA

Solicitud de OTROSÍ N.° 4 REANUDACIÓN, AMPLIACIÓN N.° 3 Y ADICIÓN N.° 2 a la Orden de Ejecución OE 541 de 2026, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, RECUPERACIÓN Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – GRUPO 6".

9.1. OBJETO CONTRACTUAL

MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, RECUPERACIÓN Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - GRUPO 6.

9.2. CONDICIONES DEL CONTRATO

Contrato interadministrativo al que pertenece	4600106234 de 2025 (hasta el 29 de septiembre de 2026) 4600108920 de 2026 (desde el 30 de septiembre de 2026, con cargo exclusivo).
Valor inicial contrato (IVA incluido)	4600108920 de 2026 (desde el 30 de septiembre de 2026, con cargo exclusivo).
Adición N.° 1 (19,27 % del valor inicial)	$250.000.000
Solicitud de Adición N.° 2 (154,19 % del valor inicial)	$2.000.000.000
Adiciones acumuladas incluida la Adición N.° 2 (173,46 % del valor inicial)	$2.250.000.000
Valor total vigente (AU incluido) con Adición N.° 1	MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($1.547.122.381,00), INCLUIDO AU + GSC + GSA + GSST + PÓLIZAS
Valor total con Adición N.° 2 (≈ 2.026 SMMLV; límite 3.000 SMMLV)	$3.547.122.381
Rubro	23SNE0020379010323-2350205 (CI 4600106234 DE 2025)
Rubro solicitud adición N°2	23SNE0020387010301-2350205 (CI 4600108920 DE 2026)
Plazo del contrato	58 días calendario

Ampliación No.1	15 días calendario
Ampliación No.2	15 días calendario
Ampliación No.3 solicitada	92 días calendario
Plazo total antes del Otrosí N.° 4	88 días calendario
Plazo total con Ampliación N.° 3 (sin contar los 16 días de suspensión)	180 días calendario
Fecha de terminación Suspensión N.° 1 (12 días calendario)	25 de septiembre de 2026
AMPLIACIÓN N.° 1 A LA SUSPENSIÓN N.° 1	**4 días calendario**
Fecha de terminación Ampliación N.° 1 a la Suspensión N.° 1	**29 de septiembre de 2026**
Fecha de terminación previa al Otrosí N.° 4 (reanudación de pleno derecho)	**30 de septiembre de 2026**
Nueva fecha de terminación con Ampliación N.° 3	31 de diciembre de 2026
Forma de pago: (si aplica)	SEGÚN CONDICIONES CONTRACTUALES
Lugar de ejecución:	MEDELLÍN
Convenio o proyecto al que pertenece:	4600106234 de 2025 terminado 4600108920 de 2026 actual para continuar ejecución
Vigencia del contrato interadministrativo:	29 de septiembre de 2026 (Otrosí N.° 3)
Contrato Interadministrativo 4600108920 de 2026	Firmado el 25 de septiembre de 2026; vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026
Contrato Marco N.° 33 de 2026 – Lote 2	28 de febrero de 2027

9.3. **ANÁLISIS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS**

Matriz de riesgos: Una vez analizada la solicitud de Otrosí N.° 4 (reanudación, Ampliación N.° 3 y Adición N.° 2), se concluye que no se modifica la asignación de los riesgos previstos en la matriz de riesgos del proceso, puesta a disposición del contratista con la invitación a contratar. No obstante, con ocasión de la reanudación y del nuevo plazo, se identifican y asignan los siguientes riesgos: (i) la seguridad de los usuarios y la estabilidad de los frentes pendientes, en particular la estructura de contención y la estructura metálica asociadas a la OT 797 y el muro de contención de la OT 346, a cargo del contratista de obra, con verificación de la interventoría; (ii) el riesgo técnico asociado a la OT 797, relacionado con la definición, validación y ejecución de la solución de estabilización requerida, así como con la suficiencia técnica de los diseños y las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de la estructura, cuyo riesgo de diseño y responsabilidad por la solución adoptada corresponde al contratista de obra, con la revisión y verificación técnica de la interventoría, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a los demás actores que intervengan en la definición o aprobación de la solución; (iii) la vigencia de la fuente de recursos y del plazo, a cargo de la EDU, mitigado mediante la constancia en el Otrosí del convenio de origen y de la fuente de recursos, así como con la fijación de la terminación dentro de la vigencia del Convenio 4600108920 de 2026, esto es, el 31 de diciembre de 2026; y (iv) la suficiencia y vigencia de las garantías, a cargo del contratista, mediante el ajuste de los amparos al nuevo plazo y valor, su comunicación a la aseguradora y su aprobación por la EDU, de conformidad con el artículo 43, parágrafos sexto y décimo.

Uriel Fernando Davila Restrepo
Firmado digitalmente por Uriel Fernando Davila Restrepo

URIEL FERNANDO DÁVILA RESTREPO
Supervisor Suplente – Profesional B
Empresa de Desarrollo Urbano -EDU

V°B°: Diego Alberto Serna Zuluaga
Subgerente Ejecución

Diego Alberto Serna Zuluaga
Firmado digitalmente por Diego Alberto Serna Zuluaga